

**Autorizan viaje del Viceministro de Economía a Guatemala para participar en reunión de la Asamblea de Gobernadores del BID**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 016-2007-EF**

Lima, 12 de marzo de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 293-2007-EF/10 de 12 de marzo de 2007, se delega en el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas la representación como Gobernador Titular Temporal ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para los efectos de su participación en la Cuadragésima Octava Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 16 al 20 de marzo de 2007;

Que, en consecuencia resulta indispensable autorizar el viaje del señor Juan Miguel Cayo Mata, Viceministro de Economía;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas asumirá con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor JUAN MIGUEL CAYO MATA, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 17 al 20 de marzo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	1 201,68
Viáticos	: US\$	800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	30,25

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas